

CARTILLA MODALIDADES DE PENSION CON VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2018

Producto Previsional	Entidad que otorga el Beneficio	Tipo	Definición	Recálculo de Pensión	Sobrevivencia	Revocabilidad	Herencia	Moneda	Particularidades	Factor de ajuste
Retiro Programado	La AFP otorga la pensión	La pensión se recibe en 12 mensualidades	El afiliado o los beneficiarios efectúan retiros mensuales contra el saldo de la CIC, en función a la expectativa de vida del afiliado y del grupo familiar.	La pensión se recalcula cada año	SI	Revocable	SI, siempre que no existan beneficiarios con derecho a pensión.	Se otorga únicamente en soles.	El afiliado mantiene a los fondos acumulados en la CIC.	Las pensiones se recalculan anualmente en función del saldo existente en la cuenta del afiliado.
Renta Vitalicia Familiar	La Empresa de Seguros otorga la pensión	Básico que puede combinarse con un producto complementario (*)	El afiliado o los beneficiarios contratan el pago de una renta mensual hasta el fallecimiento del último de los beneficiarios con derecho de pensión, de ser el caso.	Se actualiza trimestralmente de acuerdo a la moneda y factor de ajuste elegido por el pensionista	SI	Irrevocable	No, salvo en la etapa de Periodo Garantizado, siempre que no existan beneficiarios con derecho a pensión	Se puede otorgar en soles indexados, en soles o en Dólares ajustados, según elección.	Se trasladan, a suma alzada, los fondos de la CIC a la Empresa Seguros. Los fondos son de propiedad de la aseguradora.	Puede elegir soles o dólares ajustados al 2% anual o soles indexados por IPC.
Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida	La AFP otorga la parte temporal y la Empresa de Seguros la parte diferida	Básico que puede combinarse con un producto complementario (*)	El afiliado mantiene en la CIC los fondos suficientes para obtener de la AFP una Renta Temporal y, adicionalmente, contratan en un solo acto con la Empresa de Seguros una Renta Vitalicia Diferida con la finalidad de recibir pagos mensuales una vez culminado el tramo temporal. En concordancia con lo dispuesto en la Circular AFP 147-2015, las empresas de seguros sólo podrán ofertar rentas vitalicias diferidas en el SPP al 50% de la Renta Temporal y con un periodo de diferimiento de uno (1), 3 (tres) o 5 (cinco) años.	Se recalcula cada año la parte temporal y se actualiza trimestralmente de acuerdo a la moneda y factor de ajuste elegido por el pensionista	SI	Irrevocable	SI, sólo en la parte temporal y siempre que no existan beneficiarios de pensión	Se puede otorgar en soles indexados, en soles o en Dólares ajustados, según elección.	Los fondos destinados al pago de la Renta Temporal pertenecen al afiliado, mientras que los fondos destinados al pago de la Renta Vitalicia Diferida pertenecen a la Empresa de Seguros.	Solo en la parte de renta vitalicia diferida se puede elegir soles o dólares ajustados al 2% anual o soles indexados por IPC.
Renta Vitalicia Escalonada	La Empresa de Seguros otorga la pensión	Básico que puede combinarse con un producto complementario (*) Solo para pensión de Jubilación	El afiliado (sólo jubilación) contrata el pago de una renta mensual hasta el fallecimiento del último de los beneficiarios con derecho de pensión, las empresas de seguros sólo podrán ofertar rentas vitalicias diferidas en el SPP al 50% de la Renta Temporal y con un periodo de diferimiento a quince (15).	Se actualiza de acuerdo a la moneda y factor de ajuste elegido por el pensionista	No	Irrevocable	No, salvo en la etapa de Periodo Garantizado, siempre que no existan beneficiarios con derecho a pensión	Se puede otorgar en Soles ajustados o en Dólares ajustados, según elección.	Se trasladan, a suma alzada, los fondos de la CIC a la Empresa Seguros. Los fondos son de propiedad de la aseguradora.	Solo en la parte de renta vitalicia diferida se puede elegir soles o dólares ajustados al 2% anual
Periodo Garantizado	La Empresa de Seguros otorga la pensión	Complementario a Modalidad Base RVF/RVD/RVE	Garantiza, en caso de fallecimiento del afiliado dentro del periodo elegido (15 años) que la pensión de los beneficiarios sea la misma que percibía el afiliado en vida	De acuerdo al producto Básico	SI	Irrevocable	SI, solo en caso no existan beneficiarios con derecho a pensión y el siniestro ocurra dentro del periodo que se garantiza	Se puede otorgar en Soles o en Dólares, según elección.	De acuerdo al producto Básico.	De acuerdo al producto Básico.